



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA  
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3973

**DECRETO 252**

**C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Ordinarias Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas y la transparencia, son componentes esenciales en todo estado democrático. Por medio de la misma, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se cumplen a través de la entidad fiscalizadora; en ese sentido, las acciones de fiscalización y revisión realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, fueron ejecutadas al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta LXIII Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2019, objeto del presente decreto.

**TERCERO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental.

La finalidad de ésta, deberá estar enfocada al desarrollo social y promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los recursos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular consiste en revisar, fiscalizar y calificar la cuenta pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificadas y comprobadas, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la cuenta pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Local, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que debe estar fuera de la contienda partidista, en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Es así, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el cumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**QUINTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Merece atención especial, la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para la Hacienda Pública, particularmente del Estado y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEXTO.-** La Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco, asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SÉPTIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que el **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **\$763,640,485.53**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión; Participaciones a Entidades Federativas y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

**EGRESOS TOTALES** **\$758,134,745.38**

**EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	498,100,676.31
2000	Materiales y Suministros	33,576,543.04
3000	Servicios Generales	119,817,391.37
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,344,723.90
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,950,748.87
6000	Inversión Pública	70,344,661.89
<b>TOTAL</b>		<b>758,134,745.38</b>

### ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

## NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que las entidades fiscalizadas que hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo realizaran conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, el **Poder Judicial del Estado de Tabasco** señala que dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan; las Leyes: General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a los artículos 41 y 42 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de su recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, en relación con los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su informe final al H. Congreso del Estado, detallando las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, y actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2019, de cumplimiento financiero y técnico que no sean aclaradas o solventadas en tiempo y forma, el Poder Judicial del Estado de Tabasco en el ámbito de competencia y a través de su Órgano Interno de Control deberá iniciar los procedimientos para determinar las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **130** publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **J**, de fecha **27 de noviembre 2019**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, referenciado en el Considerando **Octavo**, es importante precisar que con relación a las Observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y acciones que corresponda, según sea el caso, en cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentra detallado en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número 8058, Suplemento J, de fecha 27 de noviembre 2019, por el ejercicio fiscal 2017, referenciado en el Considerando Noveno, es importante precisar que las facultades que el estado tiene para que sea resarcida la hacienda pública de los daños ocasionados al patrimonio de los entes, se encuentran vigentes, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal, radicará los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a que haya lugar, así como las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 29, 40 fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Número 6333, Suplemento C, de fecha 17 de Mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por decreto 089 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento, Número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto 107 publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del número 7811 el día 15 de julio de 2017. Observaciones que se precisan en el Estado Anexo 3, que forman parte de este ordenamiento. En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización con relación a las Observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como iniciará las investigaciones y acciones que corresponda, según sea el caso, en cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentra detallado en el Anexo 3 del presente Decreto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número 8058, Suplemento J, de fecha 27 de noviembre 2019, por el ejercicio fiscal 2016, referenciado en el Considerando Décimo, es preciso indicar que las facultades que el Estado tiene para que sea resarcida la hacienda pública de los daños ocasionados al patrimonio de los entes, se encuentran vigentes, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, radicará los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, así como las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 29, 40 fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Número 6333, Suplemento C, de fecha 17 de Mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por decreto 089 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento, Número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto 107 publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7811 el día 15 de julio de 2017. Observaciones que se precisan en el Anexo 4, que forman parte de este ordenamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número 8058, Suplemento J, de fecha 27 de noviembre 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando Décimo Primero, respecto a las Observaciones no solventadas en los Pliegos de Cargos con relación a los procedimientos administrativos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior

de Fiscalización del Estado, del **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos están detallados en **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **J**, de fecha **27 de noviembre 2019**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando **Décimo Segundo**, respecto a las Observaciones no solventadas en los Pliegos de Cargos con relación a los procedimientos administrativos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **ejercicio fiscal 2014**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos están detallados en **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **J**, de fecha **27 de noviembre 2019**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando **Décimo Tercero**, respecto a las Observaciones no solventadas en los Pliegos de Cargos con relación a los procedimientos administrativos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **ejercicio fiscal 2013**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos están detallados en **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **J**, de fecha **27 de noviembre 2019**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando **Décimo Cuarto**, respecto a las Observaciones no solventadas en los Pliegos de Cargos con relación a los procedimientos administrativos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **ejercicio fiscal 2012**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos están detallados en **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.** - Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en los informes financieros, y demás soportes documentales que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de septiembre de 2020, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2019** del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y derivado de lo ya expuesto, se emite el siguiente:

#### **DECRETO 252**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2019**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo anterior en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En lo que respecta al Considerando **Octavo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

Ahora bien, en atención a los Considerandos del **Noveno al Décimo Quinto**, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable del control interno lleve el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercitar las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate ante la instancia competente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

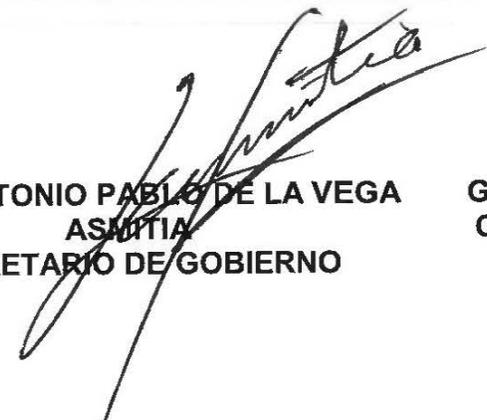
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASISTIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

## ANEXO 1

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

NO	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>			
<b>1</b>	<p><b>Resultado no. 18 NC</b></p> <p>Al efectuar la revisión al soporte documental del Gasto Devengado en la partida presupuestal 32301.- Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos por un importe de \$434,051.41; se observó que el <b>Tribunal Superior de Justicia</b> no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, que de conformidad al Reglamento del Comité de Compras del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debió de adjudicarse mediante Licitación Simplificada Menor, toda vez que la afectación presupuestal es a la misma partida y la prestación del servicio se realizó en los meses de mayo y junio de 2019.</p> <p>1-TSJ-19-AS1-FI02-0006</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>2</b>	<p><b>Resultado no. 19 NC</b></p> <p>Al efectuar la revisión al soporte documental del gasto devengado en la partida presupuestal 33104.- Otras Asesorías para la Operación de Programas, por importe de \$9,342,412.85; se observó que no presentan los informes referidos en la cláusula Cuarta del contrato TSJ/OM/CC/DC/PD/005/19 de fecha 02 de Mayo de 2019; así mismo que el Tribunal Superior de Justicia no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, que de conformidad a su Reglamento del Comité de Compras del</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>

## ANEXO 1

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

	Poder Judicial del Estado de Tabasco, debió de adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional, toda vez que la afectación presupuestal es a la misma partida y la prestación del servicio se realizó en los meses de abril a junio de 2019.  1-TSJ-19-AS1-FI02-0007		
<b>SEGUNDO SEMESTRE:</b>			
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO</b>			
<b>3</b>	<b>Resultado no. 2 C</b>  Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de las nóminas valorizadas ordinarias y extraordinarias de personal digitalizadas, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del ejercicio 2019, se observó que en 206 Servidores Públicos se excedieron sus percepciones netas pagadas por la cantidad de <b>\$883,631.73</b> , con relación al monto establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio fiscal 2019.  1-TSJ-19-AS2-FI02-0001	<b>14,955.23</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>4</b>	<b>Resultado no. 4 NC</b>  Derivado del análisis y revisión al Tabulador de Sueldos Autorizado, se observó que en la categoría de auxiliar técnico en el tabulador de fecha 22 de junio de 2019, en la columna de sueldos mínimos y máximos existe inconsistencia.  1-TSJ-19-AS2-FI02-0003	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>5</b>	<b>Resultado no. 5 NC</b>  Derivado de la revisión y análisis comparativo de la estructura ocupacional (Organigrama General y específico del Poder Judicial) contra los tabuladores de	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>

## ANEXO 1

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

	<p>sueldos publicados en el Periódico oficial No.1281 del 22 de junio de 2019, se observó que éstos no presentan una separación de número de niveles de las categorías allí impresas, por grados jerárquicos</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0004</p>		
6	<p><b>Resultado no. 6 NC</b> Derivado de la revisión y análisis comparativo a los tabuladores publicados en el Periódico oficial No.1281 del 22 de junio de 2019, se observó la inclusión de la Categoría de Magistrado (A) Jubilado con los cuales ya no existe relación laboral activa.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0005</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.
7	<p><b>Resultado no. 9 NC</b> Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales se observó que no cuentan con Catálogo General de Puestos, ni Manual de Remuneraciones de Servidores Públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, según oficio dirigido al fiscal y otros.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0008</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.
8	<p><b>Resultado no.16 NC</b> Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 3000 Servicios Generales, se observó la falta de documentación justificativa en pólizas.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0010</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.
9	<p><b>Resultado no. 17 C</b> Derivado de la revisión a la cuenta de Orden Presupuesto Devengado 82500-5-PJ054-39801 Impuesto Sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación</p>	96,274.75.	Pendiente promover las acciones correspondientes.

## ANEXO 1

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

	<p>laboral, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2019, específicamente en el concepto de Impuesto Sobre Nómina, se observó que el monto determinado en la base del cálculo del 3% sobre nómina de acuerdo a los registros en los movimientos auxiliares, refleja pagos por un importe menor a la cantidad determinada, existiendo una diferencia por enterar por la cantidad de <b>\$630,584.51</b>.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0011</p>		
10	<p><b>Resultado no. 19 NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se observó la falta de documentación justificativa en pólizas.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0012</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.
11	<p><b>Resultado no. 22 NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión a las cifras reportadas en los Estados Financieros Contables y Presupuestales de la Entidad Fiscalizada, se observó que existen diferencias entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos contra los registros contables (Balanza de comprobación, Movimientos Auxiliares).</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0014</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.
12	<p><b>Resultado no. 25 NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las conciliaciones bancarias correspondiente al mes de Diciembre de 2019, se observó que en la cuenta de FEIEF 2019, presentan un saldo en libros de \$2,238,831.40 y en Balanza de Comprobación reflejan un importe de \$298,538.61, existiendo una diferencia de \$1,940,000.00.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-FI02-0016</p>	NC	Pendiente promover las acciones correspondientes.

## ANEXO 1

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

<b>CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA CONCLUIDAS</b>			
<b>13</b>	<p><b>Resultado no. 16 NC</b></p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 2 expedientes unitarios de obra pública (<b>PJ339, PJ362</b>), una (<b>PJ339</b>) que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte y una (<b>PJ362</b>) presentó Pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-AT01-0007</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>14</b>	<p><b>Resultado no. 21 NC</b></p> <p>Como resultado de la revisión documental a 4 expedientes unitarios de obra pública (<b>PJ345, PJ346, PJ347, PJ364</b>), se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación y el expediente de obra (<b>PJ347</b>) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.</p> <p>1-TSJ-19-AS2-AT01-0010</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>TOTAL</b>			<b>111,229.98</b>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
<b>1</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 1 NC</b></p> <p>A efecto de evaluar el Control Interno y cómo opera en el Ente Fiscalizado, y detectar deficiencias en el entorno de control en que se administran y ejercen los recursos; se hizo entrega del cuestionario de Control Interno al Enlace del Tribunal, el cuál al día 30 de noviembre de 2018 no ha presentado respuesta alguna.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
<b>2</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0004</b></p> <p><b>RESULTADO No. 8 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales y a las categorías publicadas en el Tabulador de Percepciones Netas para los Servidores Públicos, se observaron remuneraciones de 1 categoría (Auxiliar Técnico) no contenida en el Tabulador de Percepciones Netas,</p>	<b>7,020,499.79</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/120/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en los meses de enero por \$1,209,402.79, febrero por \$1,176,838.51, marzo por \$1,201,178.67, abril por \$1,178,140.93, mayo por \$1,104,323.29 y junio por \$1,150,615.60 haciendo un total de \$7,020,499.79.		
3	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0006</b></p> <p><b>RESULTADO No. 11 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis comparativo entre la plantilla solicitada en el anexo de orden de auditoría de fecha 24 de agosto de 2018 y documentación soporte de sueldos correspondiente al mes de junio de 2018, se observaron diferencias respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el cual presenta la cantidad \$25,919,248.00 y la plantilla presenta la cantidad de \$24,766,575.70, existiendo una diferencia de \$1,152,672.30.</p>	NC	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/121/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>
4	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0007</b></p> <p><b>RESULTADO No. 12 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis a los 38 expedientes de personal de nuevo ingreso del período enero a junio de 2018 se observó que dichos expedientes no se encuentran integrados con base a la documentación establecida en la normativa interna faltando actas de nacimiento, cartas de recomendación, carta de no inhabilitado, ine, comprobante de domicilio, curriculum, etc.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
5	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0010</b></p> <p><b>RESULTADO No. 15 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y comparación de la información presentada por el ente fiscalizado en las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales y análisis de laudos sentencias ejecutorias y contenciosos administrativo, emitida por el Área Jurídica, así como el formato 4 (Informe respecto al estado procesal actual de los juicios que se encuentran en trámite ante la instancia correspondiente) y el Oficio número TCyA/PRES/354/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se constató que los importes mencionados en estos documentos para el pago de laudos laborales son diferentes en los tres documentos</p>	NC	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/122/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>
6	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0011</b></p> <p><b>RESULTADO No. 17 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a la muestra de los movimientos de las pólizas correspondiente a los meses de enero a junio de 2018, se observaron las siguientes pólizas, 83056, 84720, 87005, 89548, 91926,</p>	550,000.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/123/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de fechas 09 de febrero, 06 de marzo, 06 de abril, 08 de mayo, 11 junio de 2018 respectivamente por importes de \$70,000.00 cada una, y la póliza número 92726 de fecha 26 de junio con un monto de 200,000.00, haciendo un total de \$550,000.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria del gasto.		
7	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0008</b></p> <p><b>RESULTADO No. 21 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis a una muestra de la documentación de las percepciones por concepto de bono de actuación correspondiente a los meses de marzo y junio por importes de \$13,288,083.58 y junio \$13,436,530.11 otorgados a los servidores públicos, se observó que no realizan las retenciones fiscales correspondientes señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Ingresos de Gestión</b>			
<b>8</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 1 NC</b></p> <p>En revisión efectuada a los ingresos recaudados, por concepto de comisión por servicio de máquinas expendedoras de autovend Bimbo, S.A de C.V por un importe de \$7,126.15, se observó que no proporcionaron el contrato o convenio de colaboración respectivo, situación que limitó la actividad de fiscalización de este rubro, en razón de que no se constató si el cobro efectuado fue acorde a los porcentajes o tarifas convenidas, así mismo, no proporcionaron los recibos de ingresos (Comprobante Fiscal en PDF y XML) emitidos por el Ente Fiscalizado.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
<b>9</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0002</b></p> <p><b>RESULTADO No. 2 NC</b></p> <p>En verificación Física a las áreas generadoras de Ingresos (Juzgados Civiles ubicados en la Av. Gregorio Méndez, Col. Atasta) se constató la existencia de un área utilizada como Cafetería, misma que estuvo en funcionamiento en el ejercicio 2018 y que en registros contables no se</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	identificó ingreso alguno por este concepto.		<p>informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
10	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 3 NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las operaciones realizadas con Ingresos de Gestión, se observó que no cuentan con un catálogo de las diferentes fuentes generadoras de ingresos que tiene el ente fiscalizado, por lo que no se pudo identificar a que concepto de ingresos corresponde el registro contable, imposibilitando un adecuado análisis de los registros.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Participaciones Federales</b>			
11	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0005</b></p> <p><b>RESULTADO No. 7 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 107 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$281,706.03.</p>	281,706.03	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/124/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>
12	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0006</b></p> <p><b>RESULTADO No. 8 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de Servidores Públicos, correspondiente a sus percepciones netas pagadas.</p>	152,016.38	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/125/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>
13	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0007</b></p> <p><b>RESULTADO No. 9 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores</p>	4,335.88.	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/126/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 52 Servidores Públicos excedieron sus 5 días adicionales pagados en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$4,335.88.		
14	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0010</b></p> <p><b>RESULTADO No. 12 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 133 Servidores Públicos excedieron por concepto de bono del servidor público pagados en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$488,130.00</p>	488,130.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/127/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>
15	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0011</b></p> <p><b>RESULTADO No. 13 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente al pago por bono navideño, mediante Orden de Pago 4207 de fecha 13 de diciembre de 2018.</p>	316,129.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/128/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0013</b></p> <p><b>RESULTADO No. 16 NC</b></p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de 32 expedientes individuales de personal, para verificar la integración de éstos, se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con una normatividad que establezca qué documentos deben de contener los expedientes.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
17	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0014</b></p> <p><b>RESULTADO No. 19 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las operaciones realizadas al capítulo 2000, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó que no se encontró en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$780,000.00, correspondiente a los pagos por concepto de Combustibles y Aditivos, mediante las Órdenes de Pago.dejando constancia de la falta de</p>	148,652.47	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/129/2020</b>. En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	documentación mediante acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2019.		
18	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0015</b></p> <p><b>RESULTADO No. 20 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las operaciones realizadas al capítulo 3000, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó la falta de documentación que justifique y acredite el destino del gasto, por un importe de \$214,020.00, mediante orden de pago 3879 de fecha 28 de noviembre de 2018 por la adquisición 45 canastas navideñas.</p>	214,020.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <i>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/130/2020</i>. En investigación e integración.</p>
<b>Generales</b>			
19	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0016</b></p> <p><b>RESULTADO No. 23 C</b></p> <p>Derivado del análisis comparativo entre del saldo al 31 de diciembre de 2018 del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles reflejado Estado Situación Financiera por Importe de \$202,724,362.34, comparado con el Inventario físico por un importe de \$159,227,666.15, se observó una diferencia de \$43,496,696.19, de lo anterior, se dejó constancia en acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2019, sin que presentarán argumento o documentales que desvirtuarán dicha diferencia.</p>	43,496,696.19	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <i>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/131/2020</i>. En investigación e integración.</p>
20	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0017</b></p> <p><b>RESULTADO No. 24 NC</b></p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <i>Promoción de Responsabilidad Administrativa</i> número</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	De la comparación efectuada a los importes contenidos en los Estados Financieros contra los diferentes Anexos Presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018, por capítulo se observaron diferencias.		<p><b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
21	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0019</b></p> <p><b>RESULTADO No. 35 NC</b></p> <p>De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales de los meses de julio a diciembre de 2018, con objeto de constatar el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observó que el Ente cuenta con un sistema informático contable "MAGIS IT", el cual no cumple con la funcionalidad adecuada para realizar las operaciones de manera automatizada y en tiempo real que permita llevar el control puntual del ingreso y egreso.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Pendiente</i> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente
22	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0020</b></p> <p><b>RESULTADO No. 36 C</b></p> <p>De la revisión efectuada a los componentes o proyectos correspondientes al capítulo 5000 a una muestra seleccionada de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, específicamente al proyecto TAB-93-2015-5KT, se constató que a la fecha de nuestra fiscalización (13 de junio de 2019), el proyecto se encuentra pagado al 100% por la cantidad de \$40,037,822.79 y físicamente no se ha concluido, en virtud de que la totalidad de los bienes no se han entregado y algunos están entregados no instalados. Dicha situación denota la falta de supervisión por parte de la Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial establecida en la cláusula séptima del contrato en cuestión, en virtud de que los bienes a la fecha de la presentación de las estimaciones aún no se encontraban instalados en su totalidad y se autorizó su pago, según consta en el resumen de cada una de las estimaciones.</p>	40,037,822.79	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <i>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/132/2020</i>. En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0021</b></p> <p><b>RESULTADO No. 37 NC</b></p> <p>Derivado de la inspección física con fecha 28 de mayo de 2019, a las Adquisiciones efectuadas en el segundo semestre del ejercicio 2018, se observó que no se encuentran registrados en el activo, ni cuentan con número de inventario.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid 19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
<b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</b>			
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</b>			
24	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 1 C</b></p> <p>En visita física se constató que 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>), presentan irregularidades físicas por un monto de \$2,208,995.34, 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>) que presentaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$892,990.94, 3 obras (<b>PJ278,</b></p>	9,394,394.46	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/133/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>PJ279, PJ288)</b> que presentaron volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$107,445.12, 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>) que presentaron trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado por un monto de \$191,554.38, una obra (<b>TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245</b>) que no está en operación por un monto de \$ 9,394,394.46; que juntos suman un monto de <b>\$12,795,380.24</b>.</p>		
25	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0002</b></p> <p><b>RESULTADO No. 2 C</b></p> <p>Como resultado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, 3 obras (<b>TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245, PJ278, PJ279</b>) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, pruebas de laboratorio por un monto de <b>\$76,750.77</b>.</p>	41,254.24	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/133/2020</b>. En investigación e integración.</p>
26	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 3 NC</b></p> <p>Como resultado de la revisión documental se constató que 5 (TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245, PJ278, PJ279, PJ280, PJ288) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 3 expedientes de obra (TAB-86-2015-5000, PJ280, PJ288) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 11 de septiembre de 2020 el Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco informó mediante oficio número TSJ/DC/177/2020 que con motivo de la emergencia sanitaria por el Sars-Covid</p>

## ANEXO 2

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>19, los términos procesales de la Dirección de Contraloría se encuentran suspendidos, que en el momento en que se reanuden dará aviso a la autoridad denunciante de lo que estime conducente.</p> <p><b>Pendiente</b> que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, envíe el inicio del procedimiento de investigación correspondiente</p>
<b>Total cuantificado:</b>			<b>102,145,657.22</b>

## ANEXO 3

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>				
<b>HALLAZGOS DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS</b>				
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
1	<b>Observación 1</b> Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-001	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
2	<b>Observación 1</b> 2.1.1. Cuentas por Pagar a Corto Plazo ISR Retenciones por Salarios <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-002.	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
3	<b>Observación 7</b> Almacén de Materiales y Suministros de Consumo <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-003	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>				
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
4	<b>1-TSJ-17-AS2-FI02-0001</b> <b>RESULTADO No. 1 NC</b> El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con cifras al 31 de	<b>NC</b>	Con fecha 23 de agosto de 2019, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b>	

## ANEXO 3

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>diciembre de 2017, presenta en la columna del subejercicio \$82,952,939.46; por lo que se observa inconsistencia en las gestiones administrativas para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Estado de Tabasco Asimismo en su artículo 54 del mismo precepto legal se indica: "Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables".</p>		<p>número <b>HCE/OSFE/DI/050/2019</b>, dirigido a la Autoridad Investigadora del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante oficio <b>PT/481/2019</b>, informan el inicio del procedimiento de investigación <b>DC/PAI/003/2019</b> . <b>EN TRÁMITE</b></p>	

## ANEXO 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO O RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b></p> <p><b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.</b></p>				
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>				
1	Observación 1 Almacén	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
2	Observación 2 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidio Y Otras Ayudas	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<p><b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b></p> <p><b>I.1.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.</b></p>				
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
3	Observación 1 Almacén	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO O RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>  <b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p>				
4	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Capítulo 1000</b>  <b>Servicios Personales</b>            Seguro de vida del personal civil</p>	<p><b>80,650.05</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
5	<p><b>Observación 2</b></p> <p><b>Capítulo 4000</b>  <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidio Y Otras Ayudas</b></p>	<p><b>Administrativa</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
<p><b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b></p>				
6	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Almacén</b></p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	

## ANEXO 4

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO O RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>  <b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>				
7	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Capítulo 1000 Servicios Personales</b></p> <p><b>Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b></p>	<p><b>Administrativa</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
<p><b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b></p>				
8	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Almacén</b></p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
9	<p><b>Observación 2</b></p> <p><b>Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos.</b></p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
<p><b>MONTO TOTAL:</b></p>			<p><b>80,650.05</b></p>	

## ANEXO 5

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS A RUBROS ESPECÍFICOS</b>				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 1</b> Capítulo 3000 Servicios Generales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	<b>27,553.00</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:  Se dictó <b>Acuerdo de No Inicio del Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables</b> , radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/054/2020-TSJ</b> de fecha 20 de marzo de 2020.  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO</b>
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
<b>2</b>	<b>Observación 1</b>  <b>Estado Analítico de Ingresos</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 5

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
3	Observación 2 Obligaciones Fiscales	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>CAPITULO 1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>I.1- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS A RUBROS ESPECÍFICOS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
4	Capítulo 1000 Servicios Personales Observación 1 Aguinaldo	72,493.18	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:  Se dictó <b>Acuerdo de No inicio del Procedimiento Resarcitorio</b> a los Presuntos Responsables, radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/13/2020-TSJ</b> de fecha 23 de julio de 2020.  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO</b>
5	Observación 2 Estímulos personal operativo	20,172.74	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:  Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.

## ANEXO 5

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
6	<p>Observación 3</p> <p>17102 "Estímulos al Personal Operativo"</p>	144,519.94	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se dictó acuerdo de No inicio del Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables, con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/051/2020-TSJ</b> de fecha 17 de marzo de 2020.</p> <p><b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>
7	<p>Capítulo 2000 Y</p> <p>Materiales Y</p> <p>Suministros</p> <p>Observación 4 de</p> <p>Adquisición de</p> <p>vehículo</p>	3,751.50	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se dictó acuerdo de No Inicio del Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables, con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/048/2020-TSJ</b>, de fecha 17 de marzo de 2020.</p> <p><b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
8	Observación 1	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 5

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
9	Observación 2	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
10	Capítulo 1000 Servicios Personales Observación 3	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
11	Observación 4 12101 Honorarios	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
12	Capítulo 3000 Servicios Generales Observación 5	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>268,490.36</b>	

## ANEXO 6

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

N o .	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTAD O	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>  <b>A).- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>				
1	<p><b>1.1.-Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO SERVICIOS GENERALES</b>      <b>3000</b></p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>DC/1157/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/009/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos de los servidores públicos que se desempeñaron en el cargo de <b>Tesorero y Coordinador de Control Presupuestal</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> <i>La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>	

## ANEXO 6

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

N o .	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTAD O	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
2	Observación 2  OTROS DEUDORES	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>DC/1161/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/010/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Coordinador de Consignaciones y Pagos</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</p>	
<b>CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.</b>				
3	Observación 1	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número</p>	

## ANEXO 6

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

N o .	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTAD O	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
			<p><b>DC/1164/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/011/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> <i>La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>	
4	Observación 2	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>DC/1167/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del</p> <p>Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/012/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de</p>	

## ANEXO 6

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

N o .	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTAD O	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
			<p><b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</p>	
5	Observación 3	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>DC/1175/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/013/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</p>	

## ANEXO 6

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

N o .	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTAD O	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i>	
6	Observación 4	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>DC/1170/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/014/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Oficial Mayor</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><b>NOTA:</b> La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</p>	

## ANEXO 7

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2013

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b></p> <p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>				
1	<p><b>Observación 1</b> Capítulo 1000 Servicios Personales, Comparativo del tabulador de sueldos, Pago remuneración extraordinaria discrecional.</p>	<p><b>3,703,295.00</b></p>	<p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>	
2	<p><b>Observación 3.</b> Capítulo 2000, <b>Materiales y</b> <b>Suministros.</b> Refacciones y accesorios menores</p>	<p><b>17,451.40</b></p>	<p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento</b> <b>Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
<p><b>MONTO TOTAL:</b></p>			<p><b>3,720,746.40</b></p>	

## ANEXO 8

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2012

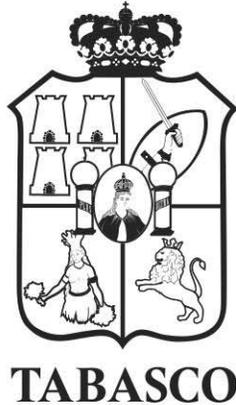
No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<p><b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b></p> <p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>				
1	<p><b>Observación 1</b></p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p>	<p><b>3,218,671.84</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>En el expediente <b>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203/2014-TSJ-PJ</b> obra lo siguiente:</p> <p>Pendiente por dictar resolución el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito.</p>
<p><b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b></p>				
2	<p><b>Observación 1</b></p> <p>Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
3	<p><b>Observación 2</b></p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	

## ANEXO 8

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2012

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</b>				
4	Proyecto B0009 Construcción de Centro de Justicia Regional en el Municipio de Centro, Tabasco Fasp.	406,754.47	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
5	B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el municipio de Jalapa, Tabasco.	97,493.14	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
6	B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp.	61,075.49	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
7	B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco.	47,071.72	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>3,831,066.66</b>	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: HDS2KqwNZrsiG6bpdvkMlpnaYoaKHvzuOxsfxGQxfmkdlWg5SuMZdgtUUopKa1gwsilHJdkRdj  
pMA599Co9X3MVVz/GHK/mSBgKtEPSC5GxkM+8l5QbOdrOo6Sd9XJc32WaLSPJuHm4eYrP+8JO2RNO6e0em5  
WJSZ2CumOXhhl3uNNuZKxwodhtnl0PNqYG+5s2RJbVOi+HD1qBVjtrVKyTjR9NL3uglJk8SuUu+701u1ec9Thqkv  
Ps4LTogG735WuwY/uaXRa7qNxyvpv+HB4DX2mHNDwxnrJnziRhrtnHiq7S5z9C34ip+NtF97k18SrHI8TVstALJWS  
+UNL8g==